



Municipalidad de Cajamarca

120226

ACUERDO DE CONCEJO N° 326-2017-CMPC

Cajamarca, 07 de diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, el Dictamen N° 47-2017-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Servicios Financieros, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pio X Ltda., con el objeto de que dicha Cooperativa como entidad financiera, otorgue préstamos al personal de la Municipalidad bajo la modalidad de descuento por planilla (activos, cesantes) y contratado incluso bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), los cuales serán descontados en cuotas al rebatir (o fijas) a un plazo máximo de sesenta (60) meses, según la relación que adjunte la Cooperativa, la cual contendrá los montos a descontar, fijándose una tasa de interés de 1.30% mensual. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Servicios Financieros, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pio X Ltda., bajo los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica; así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- OGGRH.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PIO X LTDA

por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**, que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PIO X LTDA.**, con RUC. N° 20146793836, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 1000, de esta ciudad debidamente representada por su Gerente el Sr. **ABRAHAM EDGARDO VASQUEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N°26732221, actuando en nombre y representación de la Institución, de acuerdo al Poder Inscrito en el Asiento C00061 de la Partida Electrónica N° 11000430, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca y el Presidente del Consejo de Administración el Señor **SEGUNDO VICTOR PORTAL CHAVEZ** identificado con DNI N°26724402, quien procede conforme a las facultades que le concede el Artículo 86° del estatuto y se encuentra inscrito en el Asiento C00051, de la Partida Electrónica N°11000430, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca a quienes en lo sucesivo se les denominará; **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, debidamente representada por su Alcalde Provincial Mg. Manuel Antenor Becerra Vélchez, identificado con DNI. N° 26683410, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253-QHAPAC ÑAN distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

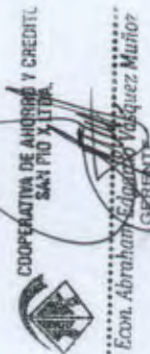
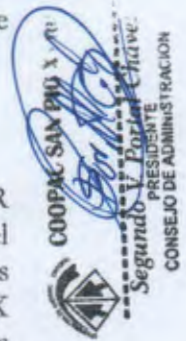
CLAUSULA PRIMERA:

LA COOPERATIVA, es una entidad Financiera que se rige por el DS N° 074-90- TR Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, cuyo rubro es promover el ahorro y prestar dinero a sus socios con favorables tasas de interés al rebatir, facilitándoles a quienes lo soliciten en forma voluntaria. La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pío X Ltda. viene implementando un programa de servicios financieros mediante préstamos a los trabajadores de diversas instituciones públicas y privadas de la ciudad de Cajamarca, a través de su local ubicado en el Jr. Amazonas N° 1000

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía económica y administrativa que tiene dentro de sus funciones la de implementar políticas adecuadas de personal que propicien un adecuado desarrollo humano; en temas culturales, de capacitación, de salud, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es que **LA COOPERATIVA** como entidad financiera otorgará préstamos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** bajo la modalidad de préstamo por planilla, al personal nombrado (activos, cesantes) y contratados incluso bajo



la modalidad del Régimen de Administración de Servicios (CAS); los cuales serán descontados en cuotas al rebatir (o fijas) a un plazo máximo de sesenta (60) meses, según la relación que adjunte **LA COOPERATIVA**, la cual contendrá los montos a descontar; fijándose una tasa de interés de 1.30% mensual.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. LA COOPERATIVA se compromete a:

- Atender con créditos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a la cláusula tercera, estableciéndose que la cuota mensual no excederá el 20% de la remuneración bruta, hasta un máximo de S/. 20,000.00 nuevos soles dependiendo del monto a aprobar de la pre calificación y aprobación que realice **LA COOPERATIVA**, de la condición laboral del personal nombrado (activos, cesantes) y contratados incluso bajo la modalidad del Régimen de Administración de Servicios (CAS). capacidad de pago, antigüedad, calificación y endeudamiento en el sistema financiero.
- Atender créditos superiores a S/. 20,000.00 nuevos soles en casos excepcionales de acuerdo a calificación de **LA COOPERATIVA**.
- Alcanzar mediante carta de Gerencia, los listados a **LA MUNICIPALIDAD** a más tardar el 11 de cada mes, indicando los descuentos que se realizarán vía planillas por los créditos otorgados al personal.
- **LA COOPERATIVA** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir la suma de S/. 3.00 (Tres Soles); por cada cuota descontada de sus trabajadores, con la finalidad de cubrir sus costos administrativos.



2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Descontar a su personal, indicando que este descuento se realizará con la respectiva autorización expresada en documento con su firma y huella. que indique que se le descuenta de sus haberes una cantidad mensual del sueldo que percibe como trabajador activo o contratado hasta la total cancelación de la deuda que contrae o garantice a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Tramitar la solicitud del personal de empleados o servidores quienes suscribirán de manera expresa la autorización de descuento vía planillas de las cuotas por los créditos solicitados; a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Realizar los descuentos correspondientes de acuerdo a los listados que presente **LA COOPERATIVA**, quien se compromete a hacer llegar a más tardar el 11 de cada mes, el cual contendrá la siguiente información. código modular, apellidos, nombres y monto de la cuota a descontar de sus remuneraciones. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente. **LA MUNICIPALIDAD** descontará de las remuneraciones impagas que tuviera el



trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar de la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA**, para tal fin, el documento de autorización de descuento debe expresar dicha situación.

- **LA MUNICIPALIDAD** deducirá del monto total a entregar a **LA COOPERATIVA**, la suma de S. /. 3.00 (Tres Soles); por cada cuota descontada de sus trabajadores.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio será desde es desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de Enero del 2021; pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo.



CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a **LA COOPERATIVA** mediante un aviso notarial que no excederá de los treinta días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.



CLAUSULA SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

COOPAC SAN PIO X VIDA
Segundo V. Posada Chávez
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio Específico; se suscriban una o más Adendas, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizara a solicitud de cualquiera de las partes.

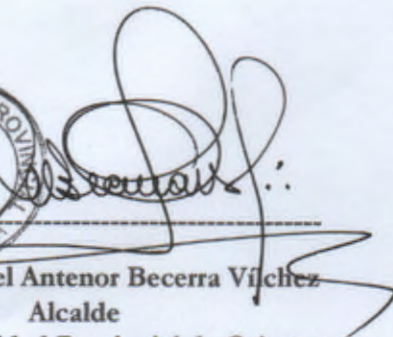


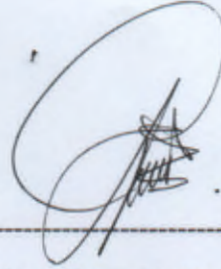
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SAN PIO X VIDA
Econ. Abraham Espinoza Vasquez Muñoz
GERENTE



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio firmado por triplicado en la ciudad de Cajamarca por las partes interesadas a los 26 del mes de diciembre del 2017...




Mg. Manuel Antenor Becerra Vichez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca



Sr. Abraham Edgardo Vásquez Muñoz
Gerente LA COOPERATIVA





Sr. Segundo Víctor Portal Chávez
Presidente del Consejo de Administración
LA COOPERATIVA